



**RECTORÍA**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 1250 DE 2023**  
**(04 de diciembre)**

---

*"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución de Rectoría No. [1551](#) de 2014, por la cual se adoptó el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia"*

**LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

En uso en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por los numerales 15 y 18 del artículo 16 del Acuerdo 011 de 2005 y el artículo 11 del Acuerdo 002 de 2008, ambos del Consejo Superior Universitario y,

**CONSIDERANDO**

**QUE** conforme a los numerales 15 y 18 del artículo 16 del Estatuto General de la Universidad Nacional de Colombia, adoptado por el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo 11 de 2005, el Rector tiene la función y facultad para delegar algunas de sus funciones legales, estatutarias o las previstas en normas internas de la Universidad en otros cuerpos o autoridades de la misma, dentro de los límites autorizados por el Consejo Superior Universitario, permitiendo así la desconcentración de funciones y la de expedir la reglamentación y los actos administrativos necesarios y que no sean competencia de otra autoridad universitaria.

**QUE** el Acuerdo 002 del 12 de febrero de 2008 del Consejo Superior Universitario adoptó el Régimen que contiene las normas generales de los acuerdos de voluntades en la Universidad Nacional de Colombia.

**QUE** el artículo 11 del Acuerdo 002 del 12 de febrero de 2008, autoriza al Rector para que, sin perjuicio de sus facultades legales y estatutarias, reglamente y adopte las medidas necesarias para la adecuada y ágil aplicación de dicho Acuerdo.

**QUE** mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, se adoptó el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia.

**QUE**, el Plan Estratégico Institucional (Plei) de la UNAL con horizonte al 2034, como documento de concreción del "ejercicio colectivo de conversión del debate y del pensamiento académico y político" institucional, determinó la necesidad estratégica de "afianzar la integración, con descentralización y autonomía, de todas las sedes de la UNAL a través de relaciones institucionales horizontales que fortalezcan los mecanismos de toma de decisión colectiva, la distribución de capacidades y la concurrencia y coordinación de las sedes para la orientación y ejecución de políticas estratégicas de la Universidad".

**QUE** en razón a la estructura académico administrativa de la Universidad Nacional de Colombia y con el fin de garantizar los principios de eficacia, celeridad y responsabilidad, es necesario permitir que, por necesidades institucionales y previa autorización de la Rectora, los Vicerrectores y Directores financieros y administrativos de las Sedes Andinas y de La Paz, cuenten con la competencia para suscribir contratos y órdenes contractuales, hasta el límite de la cuantía de su delegación, para la adquisición de bienes y servicios con destino a otras sedes en el desarrollo de programas o proyectos de inversión.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Adicionar el **parágrafo 1** al numeral I del artículo 13 de la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 "Por la cual se adoptó el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia" así:

**Parágrafo 1.** En el marco del modelo inter sedes y cuando las necesidades institucionales lo ameriten, los Vicerrectores y Directores Financieros y Administrativos de las Sedes Andinas y de La Paz, podrán ejecutar recursos del presupuesto de la universidad que le sean asignados, hasta el límite de la cuantía de su delegación, con el fin de suscribir contratos y órdenes contractuales para la adquisición de bienes y servicios con destino a otras sedes, en el desarrollo de programas o proyectos de inversión. Para tal efecto, deberán contar con autorización previa de la Rectoría, así como con justificación del responsable del programa o proyecto de inversión, según sea el caso.

**ARTÍCULO 2.** Las disposiciones del Manual de Convenios y Contratos que no fueron modificadas permanecen vigentes.

**ARTÍCULO 3.** La Secretaría General publicará el contenido de la presente Resolución, en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia.

**ARTÍCULO 4.** En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo 070 de 2012 del Consejo Superior Universitario, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema de Información Normativa Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia, derogando las normas que le sean contrarias.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de diciembre de 2023

**DOLLY MONTOYA CASTAÑO**  
Rectora